

## PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRIGIDA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA MINERÍA

Para consultar la información básica referente a los artículos 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, podrá acceder a través de la siguiente página:

[http://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Transparencia/Poder+Ejecutivo/Entidades/Promotora+para+el+Desarrollo+Regional+de+la+Miner%C3%ADa+\(PRODEREM\)](http://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Transparencia/Poder+Ejecutivo/Entidades/Promotora+para+el+Desarrollo+Regional+de+la+Miner%C3%ADa+(PRODEREM))

La información pública distinta a la señalada y publicada en la liga anterior, podrá solicitarse a través del siguiente procedimiento:

1.- Presentar por el medio que el particular considere apropiado, la solicitud de información correspondiente, ante la Unidad de Enlace de Promotora para el Desarrollo Regional de la Minería.

**UNIDAD DE ENLACE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS**

**TITULAR:** LIC. BARBARA ANDREA TAPIA MORALES  
**UBICACIÓN:** PERIFÉRICO PONIENTE ESQUINA LUIS DONALDO COLOSIO  
EDIFICIO NEGOPLAZA QUINTO PISO  
**COLONIA:** VILLA SATÉLITE  
**CÓDIGO POSTAL:** 83200  
**TELÉFONO:** 236-05-04  
**E-MAIL:** barbara.tapia@impulsor.com.mx

2.- La solicitud de información podrá efectuarse en forma escrita o verbal de manera personal, o mediante el sistema electrónico vía remota o a través de la página de internet del Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Sonora.

3.- Se recibirán las solicitudes únicamente en días y horas hábiles, consideradas para tal efecto, los días lunes a viernes, con horario de atención a partir de las 8:00 de la mañana a las 15:00 horas.

Serán inhábiles los días sábados y domingos y los demás días señalados como tales por la Ley de Servicio Civil del Estado de Sonora y los igualmente señalados por las autoridades competentes. Las solicitudes que se presenten en días inhábiles y fuera del horario señalado, se registrarán al día siguiente inmediato hábil para efectos de los cómputos de los plazos a que se refiere la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

4.- La solicitud de información pública deberá reunir los datos estipulados en el artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

I.- Denominación del Sujeto obligado al que se dirige la solicitud.

II.- Nombre completo del solicitante según este lo haya proporcionado, sólo para efectos del seguimiento.

III.- Señalamiento o descripción de la información que se solicita.

IV.- El lugar o medio para recibir la información solicitada o las notificaciones que procedan al efecto.

5.- Una vez recibida la solicitud de información la Unidad de Enlace registrará en un acta o formato electrónico los detalles de la solicitud y para el caso de presentación en forma escrita, procederá a entregar una copia de la misma al solicitante, con un número de folio para darle seguimiento a la petición de todos los casos de solicitudes de información.

6.- Si el particular no requiere reproducción de la información solicitada, la Unidad de Enlace deberá notificarle la aceptación de la solicitud contando con 5 días hábiles para el caso, y hacerle de su conocimiento la fuente, lugar y forma en que se pueda consultar en forma gratuita la información solicitada.

7.- Para el caso que el particular requiera reproducción de la información solicitada, dentro de los cinco días hábiles la Unidad de Enlace deberá notificarle la aceptación de la solicitud y el costo de la reproducción, haciéndole saber que tiene un plazo de 60 días naturales para efectuar el pago correspondiente.

Si el particular no efectúa el pago de reproducción de información dentro del plazo correspondiente, se desistió de su solicitud.

Si el particular efectuó el pago de reproducción de información dentro del plazo estipulado, la unidad de enlace entregará la información solicitada dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha concluyendo el procedimiento.

8.- Si la unidad de enlace no entrega la información en el plazo de los días hábiles posteriores a la fecha del pago, dicha unidad de enlace cuenta con 5 días adicionales para la entrega de la información, debiendo reintegrar al particular el pago realizado.

9.- Si el particular solicita información que debe ser reproducida así como forma y lugar de entrega distinto a la unidad de enlace, el solicitante deberá cubrir los derechos correspondientes a envíos por el medio que lo haya requerido, pudiendo ser correo certificado, mensajería local o foránea de acuerdo a las tarifas para pago de derechos que deberán cubrir los solicitantes de información pública una vez que entre en vigor pleno la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 309 numeral 2 de la

Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

A) Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja	\$ 15.00
B) Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas	\$ 20.00
C) Por cada disco compacto	\$ 25.00
D) Por cada copia simple	\$ 1.00
E) Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático	\$ 8.00

F) Por reproducción de documentos mediante digitalización de imágenes y texto (escáner). De la primera a la vigésima hoja es gratuito, a partir de la vigésima primera hoja tiene un costo de \$ 1.00 por cada hoja.

Los pagos anteriores deberán realizarse en las Agencias o Sub agencias Fiscales dependientes de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y en las Tesorerías Municipales en aquellos casos de los municipios del Estado de Sonora que no cuenten con Agencias o Sub agencias fiscales.

10.- En el caso de que la unidad de enlace no tenga la información solicitada por no ser competencia de ésta, la Secretaría de la Contraloría, notificará al interesado la resolución conducente y se turnar la unidad de enlace que considere competente, tendiendo un plazo de 48 horas para tal efecto,